



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PRUEBA EXTRAPROCESAL INSPECCION JUDICIAL - 252863103001-2020-00003-00

DEMANDANTE: ANGIE CARVAJAL GUTIERREZ Y OTROS

gomezmenendez33@hotmail.com

sam3car@gmail.com

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Sírvase indicar a qué clase de proceso será incorporada la prueba de inspección judicial extraprocesal solicitada (Inc. 1º, art. 189. C.G.P).
2. Teniendo en cuenta lo indicado en el acápite denominado: “*objeto de la prueba solicitada*”, se advierte que la misma se encuentra dirigida entre otras, a la recepción de testimonios e interrogatorios de las personas que se encuentren en el predio y vecinos, por lo que, para la práctica de los mismos, deberá elevar la petición de prueba extraprocesal con esos fines, conforme lo indica el artículo 184 y 187 del C.G.P, debiendo recordar que debe individualizarse a la persona a quien se le recepcionará la declaración y quien debe ser citada, ya que la norma adjetiva procesal establece la determinación de la persona, testigo o interrogado en esta clase de pruebas.
3. Excluya de la presente solicitud lo indicado en el literal d. del acápite “objeto de la prueba solicitada”, toda vez que dicha petición resulta improcedente en este tipo de trámites.
4. Sírvase indicar con precisión y claridad, cual es el objeto de la inspección judicial solicitada, toda vez que lo relacionado en dicho acápite, es lo que el demandante pretende se realice en la misma, pero no indica el fin que busca con su práctica.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado y en horario hábil de 8:00 am a 5:00 pm. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4º del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE